

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 024 -2020-CAFED/GG

Callao, 15 de junio de 2020.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

El Memorándum N° 071-2020-CAFED/GG, de fecha 12 de febrero de 2020; el Informe N°012-2020-CAFED-GPP/MOD/DVBN, de fecha 23 de marzo de 2020; el Memorándum N° 244-2020-CAFED-GPP, de fecha 24 de marzo de 2020; el Informe N° 524-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 31 de marzo de 2020; el Memorándum N°624-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 31 de marzo de 2020; el Informe N° 014-2020-CAFED-GPP/DVBN, de fecha 03 de abril de 2020; el Memorándum N° 273-2020-CAFED-GPP, de fecha 03 de abril de 2020; el Memorándum N° 064-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 14 de abril de 2020; el Memorándum N° 320-2020-CAFED-GPP, de fecha 24 de abril de 2020; el Memorándum N° 746-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 27 de abril de 2020; el Informe N° 0729-2020/CAFED/SGL, de fecha 12 de mayo de 2020; el Memorándum N° 832-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 12 de mayo de 2020; el Informe N° 021-2020-CAFED-GPP/DVBN, de fecha 13 de mayo de 2020; el Memorándum N° 361-2020-CAFED-GPP, de fecha 13 de mayo de 2020; y el Informe N° 090-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Auditoría N°1254-2018-CG/LICA-AC, en la cual, en la Recomendación N°4, señala lo siguiente: ***“Disponer que la Gerencia General del CAFED, en coordinación con la Gerencia de Administración; y en concordancia con la normativa de contrataciones, implemente políticas y procedimientos a fin de asegurar que los miembros que integran un comité especial sean personas que reúnan el perfil requerido en la normativa, a fin de que los mismos realicen una evaluación transparente respetando los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, trato justo e igualitario y equidad, los cuales deben regir en toda contratación del Estado”***. Entonces se procede a realizar la revisión del proyecto de Lineamientos Internos de Comités Especiales para la Conducción de los Procedimientos de Contrataciones del CAFED”.

Que, con Memorando N°071-2020-CAFED/GG, de fecha 12 de febrero de 2020, la Gerencia General del CAFED, pone en conocimiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Recomendación N° 04, dispuesta en el Informe de Auditoría N° N°1254-2018-CG/LICA-AC, solicitando realizar las acciones que correspondan, para su implementación.

Que, con Informe N° 012-2020-CAFED-GPP/MOD/DVBN, de fecha 23 de marzo de 2020, la Especialista en Proyectos de Innovación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite Opinión técnica respecto a la Recomendación N° 04, dispuesta en el Informe de Auditoría N° N°1254-2018-CG/LICA-AC.

Que, con Memorando N° 244-2020-CAFED-GPP, de fecha 24 de marzo de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite la documentación a la Sub Gerencia de Logística, solicitando emita opinión respecto a la recomendación citadas en el mencionado Informe de Auditoría.

Que, mediante Informe N° 524-2020/CAFED/GA/SGL, de fecha 31 de marzo de 2020, la Sub Gerente de Logística del CAFED, emite Opinión Técnica, según lo solicitado; por lo que remite la documentación a la Gerencia de Administración.

Que, con Memorando N°624-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 31 de marzo de 2020, el Gerente de Administración del CAFED, remite, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, las observaciones y complementos elaborados por la Sub Gerencia de Logística, para su consolidación.

Que, mediante Informe N° 014-2020-CAFED-GPP/DVBN, de fecha 03 de abril de 2020, la Especialista en Proyectos de Innovación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento del Gerente de Planificación y Presupuesto, su opinión técnica, respecto a la Implementación de Recomendaciones del Plan de Acción del Informe de Auditoría N° 1254-2018-CG/LICA-AC-Recomendación N° 4; en el cual, como conclusión, señala lo siguiente: **Los Comités Especiales para la selección de la contratación, están encargados de la conducción de los procesos que se ejecutan para elegir a los proveedores dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado. La finalidad de este Comité se basa en los miembros que participan de este Comité, reúnan un perfil según lo requiere la normativa, considerando que estos realizan una evaluación transparente respetando los principios rectores identificados en las normas de las Contrataciones del Estado.** Asimismo, adjunta un Cuadro Resumen, donde considera y responde a los comentarios entregados por la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística, proyectando la Directiva **"Lineamientos Internos de Conformación, Ejecución de los Comités de Selección para la Conducción de los Procedimientos de Contratación del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED"**; documentación que fue remitida a esta Gerencia para su análisis.

Que, con Memorándum N° 273-2020-CAFED-GPP, de fecha 03 de abril de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando su revisión, con el fin de continuar con el procedimiento para su aprobación.

Que, con Memorándum N° 064-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 14 de abril de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la Directiva **"LINEAMIENTOS INTERNOS DE CONFORMACION, EJECUCION DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED"**; precisando determinadas recomendaciones y/o observaciones, a fin de ser consideradas antes de su aprobación.

Que, con Memorándum N° 320-2020-CAFED-GPP, de fecha 24 de abril de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la documentación, a la Gerencia de Administración, señalando las recomendaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Memorándum N° 746-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 27 de abril de 2020, la Gerencia de Administración del CAFED, deriva la documentación a la Sub Gerencia de Logística, solicitando resolver las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 0729-2020/CAFED/SGL, de fecha 12 de mayo de 2020, la Sub Gerencia de Logística absuelve las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo, remite la documentación a la Gerencia de Administración, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Memorándum N° 832-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 12 de mayo de 2020, la Gerencia de Administración remite la documentación a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para continuar con los trámites, según corresponda.

Que, mediante Informe N° 021-2020-CAFED-GPP/DVBN, de fecha 13 de mayo de 2020, la Especialista en Proyectos de Innovación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Eco. Diana Victoria Baskovich Neira, emite opinión técnica respecto a la Implementación de Recomendaciones del Plan de Acción del Informe de Auditoría N°1254-2018-CG/LICA-AC – Recomendación N°4; señalando que, los Comités Especiales para la selección de la contratación, están encargados de la conducción de los procesos que se ejecutan, para elegir a los proveedores dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado. Y que la finalidad de este Comité se basa en que los miembros que participan reúnan el perfil según lo requiere la

normativa, considerando que éstos realizarán una evaluación transparente, respetando los principios rectores identificados en las normas de las Contrataciones del Estado.

Que, con Memorandum N° 361-2020-CAFED-GPP, de fecha 13 de mayo de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando revisar la documentación y emitir opinión según corresponda, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante Informe N° 090-2020-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 12 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación de la Directiva **LINEAMIENTOS INTERNOS DE CONFORMACION, EJECUCION DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN PARA LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**, en el marco de las normas expuestas en el citado informe y en cumplimiento a la recomendación N° 4 del Informe de Auditoría N° 1254-2018-CG/LICA-AC

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, en ese sentido, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, como Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; depende jerárquica y funcionalmente de la Presidencia Regional del Callao; por lo que se encuentra facultada para implementar sistemas operativos, Instrumentos Normativos de Gestión Institucional, Directivas, Reglamentos, proponer políticas y normas internas relacionadas con la administración y la buena marcha institucional; por consiguiente no existe impedimento para implementar las recomendaciones realizadas en Informe N° de Auditoría N°1254-2018-CG/LICA-AC; puesto que la misma se encuentra orientada a la implementación de políticas y procedimientos, a fin de asegurar y garantizar la transparencia en los procedimientos de selección, garantizando que los miembros que integran los Comités de Selección sean personas que reúnan el perfil requerido en la normativa, a fin de que los mismos realicen una evaluación transparente respetando los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, trato justo e igualitario y equidad.

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, consagra que los actos de administración interno de las entidades, destinados a organizar y/o poner en funcionamiento sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, el mismo que, en el literal n) del artículo 20°, establece entre las funciones de la Gerencia General, la de **"Aprobar el Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos Administrativo, Reglamentos, Directivas y sus modificaciones"**. En atención a ello, corresponde a la Gerencia General, aprobar la Directiva **"Lineamientos Internos de Conformación, Ejecución de los Comités de Selección para la Conducción de los Procedimientos de Contratación del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED"**, en atención a sus funciones y según la recomendación N° 4 del Informe de Auditoría N° 1254-2018-CG/LICA-AC.

Que, el Art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. **La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.** El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada.

Que, por otro lado, el Art. 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Art. 43° Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección.

43.1 El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección del Órgano encargado de las Contrataciones.

(...)

43.3 Los Órganos a cargo de los Procedimientos de Selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, asimismo, el Art. 44° del mencionado Reglamento dispone la siguiente:

44.1 El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

(...)

44.8 Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, en ese orden normativo, el numeral 46.4 del Art. 46° establece lo siguiente: “durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad”. Así también el numeral 46.5 dispone: **“los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”.**

Que, por otro lado, es oportuno señalar que, en una Directiva se establecen disposiciones legales de carácter interno que emiten las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con la intención de normar y orientar a las personas sobre un determinado asunto. Este documento permite a las autoridades dictar normas, Lineamientos, disposiciones y órdenes de carácter general y/o específico. Sirve también para prescribir y canalizar el comportamiento o procedimiento que las personas o dependencias subordinadas deben seguir en determinadas

situaciones. Generalmente la Directiva complementa o precisa en forma minuciosa disposiciones contenidas en un Reglamento o una Resolución.

Que, en ese sentido, teniéndose en cuenta que, mediante la Recomendación N° 4 del Informe de Auditoría N° 1254-2018-CG/LICA-AC - Recomendaciones del Plan de Acción, **dispone que la Gerencia General del CAFED en coordinación con la Gerencia de Administración; y en concordancia con la normativa de contrataciones, implemente políticas y procedimientos a fin de asegurar que los miembros que integran un comité especial sean personas que reúnan el perfil requerido en la normativa, a fin de que los mismos realicen una evaluación transparente respetando los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, trato justo e igualitario y equidad, los cuales deben regir en toda contratación del Estado**, y considerando que, las Directivas constituyen Dispositivos Legales de carácter Interno, en los cuales se establecen los lineamientos y procedimientos que busca facilitar, difundir y orientar la aplicación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Estatutos; en el marco de un determinado proceso y/o situación; con lo cual se busca complementar o precisar, en forma minuciosa, disposiciones contenidas en un Reglamento o una Resolución, corresponde a esta Gerencia General del CAFED, aprobar la presente Directiva, la misma que será denominada **"LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA CONFORMACION, DESIGNACION Y ACTUACION DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EJECUTADOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED"**, a fin de regular la conformación de los Comités de Selección, encargados de llevar a cabo los procesos de selección dentro de la entidad.

Que, la Directiva - **LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA CONFORMACION, DESIGNACION Y ACTUACION DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EJECUTADOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**, es concordante con el marco legal establecido; por lo que es oportuno su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística.

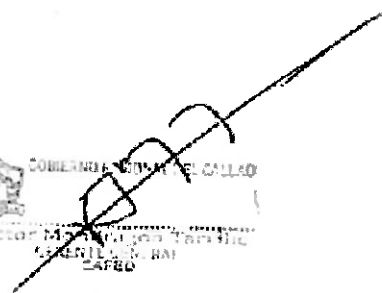
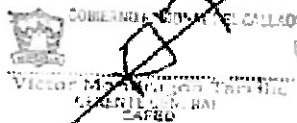
SE RESUELVE:

 **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva - LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA CONFORMACION, DESIGNACION Y ACTUACION DE LOS COMITÉS DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE LA CONDUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN EJECUTADOS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

 **ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Logística, el seguimiento y cumplimiento de las medidas y disposiciones establecidas en la presente Directiva.**

ARTICULO TERCERO.-DISPONER la publicación de la presente Directiva, en el Portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Victor Montalvo Tapia
GERENTE GENERAL
CAFED